



DECRETO ALCALDICIO N° 2862
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 02 DIC 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 3516 de fecha 15.10.2021 que aprueba Convenio "Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas de SENAME", de fecha 27.09.2021, cuyo objetivo general es fortalecer y mejorar las condiciones de salud general y de salud mental en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNMAJ) vinculados a programas del SENAME, tanto del sistema de protección de derechos como del sistema de responsabilidad penal adolescente.

Para la ejecución y cumplimiento el Servicio de Salud de O'Higgins se compromete a traspasar al Municipio la su total de \$ 5.146.879.

DECRETO:

APRUEBASE Resolución Exenta N° 3518 de fecha 15.10.2021 que aprueba Convenio "**Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas de SENAME**", de fecha 04.10.2021, para cuyo cumplimiento el Servicio de Salud de O'Higgins se compromete a traspasar al Municipio la su total de \$ 5.146.879.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CAB/GVB/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
CESFAM Requinoa (1)
Archivo Convenios (1)



FOLIO N° 4216
FECHA 29-11-2021

	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
	SECRETARÍA MUNICIPAL
	SECPLA
	DIDECO
	ADMINISTRACION Y FINANZAS
	DEPTO. PERSONAL
	DIRECCIÓN DE OBRAS
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
	RENTAS
	COMUNICACIONES
	CULTURA
	CONTROL
	JURÍDICO
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL
	DAEM
X	DEPTO. DE SALUD
	CONCEJO
	MEDIO AMBIENTE
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA
	SECRETARIA ALCALDÍA
	O.I.R.S.
	SEGURIDAD PUBLICA

Administrador Municipal

Alcalde



ASESORÍA JURÍDICA
GRC / NMR / GCS / MCA / rap.

N°948
15/10/21

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3516 /

RANCAGUA, 15 OCT 2021

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio N°57, de fecha 24 de septiembre de 2021, emanada de la Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s993, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba el denominado “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas de SENAME”, modificada posteriormente a través de la Resolución Exenta N°145, del 05 de febrero de 2021; y la N°135, de fecha 05 de febrero de 2021, mediante la cual se distribuyen los recursos presupuestarios para la ejecución del programa aludido; Convenios “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas de SENAME”, de fechas 27 de septiembre de 2021, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N°7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°62, del 15 de octubre de 2020, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

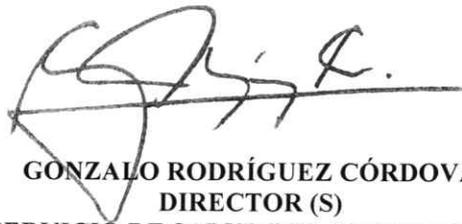
1.- APRUEBASE, Convenios “Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas de SENAME”, de fechas 27 de septiembre de 2021, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Gonzalo Rodríguez Córdova, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, con las Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	SEBSATIAN RODRÍGUEZ FUENZALIDA
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	WALDO VALDIVIA MONTECINOS
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ÁLVAREZ
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	YANKO BLUMEN ANTIVILO
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	JUAN FLORES ASTORGA
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	CLAUDIO CUMSILLE CHOMALÍ
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	MARCOS FUENTES ULLOA
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	JOSÉ FLORES OSORIO
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	CRISTIÁN SALINAS HERRERA
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	CARLOS ALIAGA DONOSO

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de esta Resolución para todos los fines que fueren pertinente

3.- **IMPÚTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N°24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, *"Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas de SENAME"*

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



GONZALO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente



Ministro de Fe

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Dirección APS (Nelson Muñoz)
- Depto. Auditoría
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FMM / GRC / NMR / GCS / MCA / rap

CONVENIO “COMPONENTE SENAME DEL PROGRAMA SALUDABLEMENTE PARA LA ATENCION DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DE SENAME”

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 27 de septiembre de 2021, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director (S) Don Gonzalo Rodríguez Córdova, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante “**El Servicio**”; y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Waldo Valdivia Montecinos ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requinoa, quien en adelante se denominará “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.”

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el denominado “*Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes vinculados a la Red de Programas de SENAME*” en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el propósito de mejorar las condiciones de salud general y de salud mental, en estos grupos de personas, ya sea por vulneración de derechos o bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, incluyendo a personas adultas con discapacidad que viven en residencias SENAME, asegurando el acceso, oportunidad y calidad de la atención. El referido Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°993, de fecha 19 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución Exenta N° 145 de fecha 5 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, y que ha sido objeto de una expansión presupuestaria al incluirse como un componente del Programa Saludablemente, en el marco del Acuerdo Nacional por la Infancia, y cuyos recursos fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N° 604 del 11 de agosto de 2021, modificatoria de Resolución Exenta N° 135 del 5 de febrero de 2021, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos que desde luego se entienden forman parte integrante del mismo y que “**La Municipalidad**”, se compromete a desarrollar en virtud del presente convenio.

TERCERO: El objetivo general del Programa es fortalecer y mejorar las condiciones de salud general y de salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a programas de SENAME, tanto del sistema de protección de derechos como del sistema de responsabilidad penal adolescente.

Población Objetivo:

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan de programas de la red SENAME, ya sea en dispositivos residenciales, ambulatorios o de la ley de responsabilidad penal adolescente (medio libre, CIP-CRC, semicerrado), al igual que los beneficiarios de los Programas Ambulatorios de SENAME existentes en el territorio. Se consideran también las personas mayores de 18 años que por razones de estudio permanecen aún en residencias SENAME y personas en situación de discapacidad mayores de 18 años que viven en residencias SENAME.

Objetivo General: Fortalecer y mejorar las condiciones de salud general y de salud mental, en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) vinculados a programas del SENAME, tanto ambulatorios como del sistema de protección de derechos y sistema de responsabilidad penal adolescente.

Objetivos Específicos:

- a) Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud general integral en establecimientos de salud de APS a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección) como de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semicerrado).
- b) Otorgar acceso oportuno a las prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria, a NNAJ vinculados a programas SENAME, tanto en dispositivos de protección (programas ambulatorios, residencias de protección) como de responsabilidad penal adolescente (CIP-CRC y régimen semicerrado)

Componentes:

El Programa de Reforzamiento de atención de salud integral a NNAJ vinculados a Programas SENAME, posee 2 componentes:

Componente 1	Atención de salud general en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC
Componente 2	Atención de salud mental en el establecimiento de salud de APS y en los CIP-CRC

Estrategias:

- Dado que la comuna se integra por primera vez a este Programa, por la expansión dentro de la línea programática de Saludablemente, se plantea como un piloto en esta etapa, en el cual lo importante es su implementación para la continuidad el próximo año.
- Reforzar al equipo de salud del sector, con recursos que aseguran horas disponibles que permitan el acceso a prestaciones sanitarias según necesidad individual de estos NNAJ.
- Las estrategias se refieren a las acciones de salud que deben realizar los equipos de salud de APS, las cuales corresponden a las prestaciones del Plan de Salud Familiar y al refuerzo de programas dirigidos a NNAJ ya implementados, como el Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial (PADBP) del Chile Crece Contigo, Acompañamiento Psicosocial, Programa de Salud Mental Infantil (PASMI), Detección Intervención y Referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR), entre otras programas de reforzamiento.
- Esto implica no contratar personal exclusivo para atender NNAJ vinculados a la red SENAME en ninguna modalidad (como por ejemplo: rotación del recurso humano por establecimientos de APS o residencias de la comuna, o existencia de profesionales con dedicación exclusiva a la atención de esta población).
- El foco del Programa es la atención integral de los NNAJ por el equipo de sector, de acuerdo al Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque familiar y comunitario, no por un equipo con dedicación exclusiva a esta población, pudiendo contratar recurso humano para resolver la brecha de horas que permita la atención integral de salud y la atención de salud mental de los NNAJ, pero todo el equipo atiende a población SENAME, según la necesidad particular de cada NNAJ.

CUARTO: La definición de las metas se establece en función de los Programas ambulatorios de SENAME que existen en la comuna, de acuerdo a la siguiente distribución:

COMUNAS	PROGRAMAS AMBULATORIOS	INSTITUCION COLABORADORA	DIRECCION	TELEFONO	NOMBRE DEL DIRECTOR	PLAZAS	COBERTURA TERRITORIAL
Requinoa	OPD Requinoa	I. Municipalidad de Requinoa	Pablo Rubio N° 199	992248135	Jocelyn Rojas Espinoza	2.000	Requinoa
	PRM CEPIJ Rengo	Corporación Opción	Manuel Rodríguez N° 389	722756829	Sandra Fuenzalida Lizana	100	Requinoa
	PRM CEPIJ Rengo 2	Corporación Opción	San Martín N° 14 Rengo	964079286	Francisco Cuevas Guerrero	100	Requinoa
	PIE YMCA Rengo	Asociación Cristiana de Jóvenes	San Martín N° 570 Rengo	722515496	Laura Alfaro Aranguiz	94	Requinoa

Con la siguiente meta de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a atender por cada Programa ambulatorio:

Programa Ambulatorio	Atención integral de Salud. N° de NNAJ a atender	Valor canasta de atención integral	Total Atención Integral de Salud	Atención de Salud Mental en APS. N° de NNAJ a atender	Valor canasta de salud mental	Total Atención de Salud Mental
OPD Requinoa	10	40.347	403.470	7	42.272	295.904
PRM CEPIJ Rengo	10	40.347	403.470	7	42.272	295.904
PRM CEPIJ Rengo 2	20	40.347	806.940	14	42.272	591.808
PIE YMCA Rengo	10	40.347	403.470	7	42.272	295.904
TOTAL	50		2.017.350	35		1.479.520

Adicionándose recursos para:

Arriendo de movilización para traslado de equipo de Salud	\$ 300.000
Insumos para actividades promocionales y preventivas	\$ 400.000
Notebook para registro de atenciones en terreno	\$ 750.000
Habilitación de espacio adolescente	\$ 200.000

QUINTO: Conforme lo señalado en la cláusula precedente el “El Servicio”, traspasará a “La Municipalidad”, una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio y recibidos los recursos por “El Servicio”, la suma de \$ 5.146.879- (Cinco millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, “La Municipalidad” se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones, en la modalidad correspondiente, para los beneficiarios del sector público de salud en la Atención Primaria.

SEXTO: Para las prestaciones de refuerzo para la atención general en el establecimiento de APS, componente 1, el equipo de profesionales, concentración y rendimiento, se distribuye de la siguiente forma:

3

Actividad	Profesional	Concentración	Rendimiento en minutos
Control de salud	Enfermera	3	20
Control de salud	Matrona	3	30
Control de salud	Médico	3	20
Control de salud	Nutricionista	3	30

SEPTIMO: Para las prestaciones de refuerzo para la atención de salud mental en establecimientos de APS, componente 2, el equipo de profesionales, concentración y rendimiento, se distribuye de la siguiente forma:

Actividad	Profesional	Concentración	Rendimiento en minutos
Control de salud	Asistente Social	2	30
Control de salud	Psicólogo	3	30
Control de salud	Médico	3	20
Informe	Psicólogo	1	45
Intervención Psicosocial	Psicólogo/ Trabajador Social	4	90

OCTAVO: Los productos esperados de ambas intervenciones son:

Producto 1: Refuerzo de prestaciones de salud general contenidas en el Plan de Salud Familiar

- a-. Realización de prestaciones y/o acciones de salud general de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida.
- b-. Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia.
- c-. Realización de acciones de promoción
- d-. Realización de acciones de prevención
- e-. Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo del programa ambulatorio

Producto 2: Refuerzo de prestaciones de salud mental que corresponden al nivel de atención primaria

- a-. Detección e identificación de NNAJ que requieren atención de salud mental en APS
- b-. Realización de prestaciones y/o acciones de salud mental en APS de acuerdo a las necesidades de cada NNAJ según curso de vida.
- c-. Evaluación de la situación al ingreso y egreso del programa de salud mental en APS
- d-. Realización de visitas integrales en domicilio (hogar-familia) y/o en el ámbito educacional y/o en la residencia.
- e-. Elaboración de informes a tribunales
- f-. Realización de reuniones y coordinaciones pertinentes con el equipo del programa ambulatorio

NOVENO: Para lograr lo anterior, y dado que la comuna recién se incorpora al Programa, el punto de inicio y otras recomendaciones son las siguientes:

- 1-. Tomar contacto con los Programas ambulatorios que atienden niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comuna, para lo cual en la cláusula cuarta se dispone del nombre del programa, la institución colaboradora, dirección, fono de contacto, nombre del director, el número de plazas que atiende y la cobertura territorial.
- 2-. Cuando la sede del programa ambulatorio se encuentra en una comuna distinta a la del convenio, el objetivo de dicho contacto es obtener los listados de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que atiende el programa que se ubica en la otra comuna, con todos sus datos para posteriormente ubicarlos en la comuna del convenio.
- 3-. Una vez identificados los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que son de la comuna del convenio, tomar contacto con ellos y efectuar las siguientes acciones:

- Verificar que se encuentren inscritos en el sistema per-cápita
- De acuerdo a su grupo etareo, revisar si cuentan con sus controles de salud al día, si han recibido sus vacunas, integrarlos plenamente al Cesfam para que reciban toda la cartera de prestaciones de Atención Primaria que se encuentra disponible para ellos y de acuerdo a sus necesidades para mejorar su condición de salud.
- Interesa que la comuna utilice los recursos en todas aquellas acciones que sean pertinentes al programa y que efectivamente se inicie la vinculación con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los programas ambulatorios, incorporando la mirada del continuo de la atención, es decir, promoción, prevención, tratamiento y/o rehabilitación..
- Reforzar horas profesionales que sean necesarias de acuerdo a las necesidades de salud de estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, considerando el continuo de la atención.
- No se deben contratar equipos con dedicación exclusiva a la atención de estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes, ni tampoco equipos que roten por dispositivos.
- Se asignan recursos para movilización de los equipos para realizar acciones educativas, promocionales y preventivas, operativos de salud en las sedes de los programas ambulatorios.
- El componente salud general permite contratar la brecha de recursos humanos para el cumplimiento de la meta, pudiendo ser enfermera, matrona, nutricionista, kinesiólogo, médico, TENS, para realizar controles de salud, visitas domiciliarias, consejerías, talleres educativos u otras acciones de promoción y prevención.
- El componente de salud mental permite contratar la brecha de recursos humanos para el cumplimiento de la meta, pudiendo ser psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional para realizar intervención psicosocial, visitas domiciliarias, consultorías, informe de salud mental a tribunal u otras acciones que sean pertinentes a las necesidades de estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- Mantener contacto permanente con el programa ambulatorio, planificar actividades en conjunto, definir las necesidades que se abordaran en este periodo, efectuar reuniones de coordinación.

DECIMO: La evaluación se realizará con corte al 31 de diciembre, fecha en que **“La Municipalidad”** deberá tener el 100% de las prestaciones comprometidas por componente y ejecutadas. Los Establecimientos y Municipios deberán informar al Servicio de Salud, el cierre anual del programa y el resultado obtenido en el informe final del Programa. Asimismo, el Servicio de Salud, deberá presentar la información de cierre anual del programa, informando y validando el desarrollo del programa y las acciones realizadas de monitorización y reuniones de trabajo trimestrales.

Indicadores y Medios de Verificación:

“El Servicio”, evaluará el grado de desarrollo y cumplimiento del Programa, conforme la meta contenida en este. La meta y el cumplimiento anual esperado del programa, con su peso relativo, se muestra en la siguiente tabla:

	Indicador	Numerador/ Denominador		Medio de Verificación	Meta	Estrategia	Ponderador
1	Monitoreo comunal de la ejecución del PRAPS	Dicotómico, informe recepcionado por Servicio de Salud: Si - No		Informe	100 %	Cada comuna envía un informe de monitoreo al Servicio de Salud	50%
2	Atención de salud de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de programas SENAME	N° de NNAJ de programas SENAME atendidos	N° de NNAJ de programas SENAME comprometidos atender	REM P13 Sección B	100 %	Atención de salud general y atención de salud mental en APS	50%

UNDECIMO: Los recursos presupuestarios aludidos en la cláusula quinta, serán transferidos por **“El Servicio”** a **“La Municipalidad”** en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, cuando se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos al mes siguiente y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por **“La Municipalidad”**, atendido que de no encontrarse dicha rendición de manera satisfactoria por **“El Servicio”**, no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el

artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2017.

DUODECIMO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO TERCERO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Nelson Muñoz Romero, de la Dirección de Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

DECIMO CUARTO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

No obstante lo anterior, para la rendición de cuentas. "La Municipalidad" deberá enviar a "El Servicio" mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información. Por su parte "El Servicio" rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por "La Municipalidad", el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede de "La Municipalidad" o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de "El Servicio."

DECIMO QUINTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo sancione, hasta el 31 de Diciembre de 2021, fecha en la cual, debe encontrarse ejecutado el programa, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término. No obstante lo anterior "El Servicio" podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad" de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad", en el mismo plazo y forma antes aludida. Sin perjuicio de lo anterior, "La Municipalidad" deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la "anualidad presupuestaria".

No obstante, lo anterior el presente convenio se entiende prorrogado automáticamente siempre que el Programa de Salud objeto del mismo, cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de

2

Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término en la forma ya antes referida. La prórroga del presente convenio, comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el presente convenio, "El Servicio", deberá dictar en su oportunidad una resolución que establezca para el nuevo periodo prorrogado, las metas, objetivos, componentes, estrategias u otras que fueren inherentes con el Programa, como asimismo disponer sobre los recursos presupuestarios eventualmente disponibles para el nuevo periodo prorrogado.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2021 del Servicio de Salud O'Higgins".

DECIMO SEXTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, "La Municipalidad" deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2021, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, "El Servicio" realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

DECIMO SEPTIMO: Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo N° 13 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que establece: "Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos."

DECIMO OCTAVO: La personería de Don Gonzalo Rodríguez Córdova, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°62, de fecha 15 de octubre de 2020, ambos del Ministerio de Salud; la personería de Don Waldo Valdivia Montecinos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 1.217, de fecha 29 de Junio de 2021, del referido Municipio.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

VIGESIMO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Municipalidad"; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de "El Servicio." Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de "El Servicio", sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente


GONZALO RODRIGUEZ CORDOVA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

